

ACTA No. 061-2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, de la República del Ecuador, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Valencia, se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Valencia, previa convocatoria efectuada por el Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde del cantón Valencia, quien preside la Sesión Extraordinaria y manifiesta lo siguiente SEÑOR ALCALDE: muy buenas tardes gracias por asistir a una sesión más, solicito al señor Secretario haga lectura del orden del día. SEÑOR SECRETARIO: **1.** Constatación del quórum reglamentario. **2.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 031-2025-A denominada “Declaratoria de Emergencia del cantón Valencia- provincia de Los Ríos” de fecha 19 de marzo de 2025, suscrita electrónicamente por la máxima autoridad institucional. **3.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Determina la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Valencia. Referencia: Resolución de Concejo No. 218-060-2025 e informe favorable No. PP-33-2025 de las Comisiones Conjuntas de Planificación y Presupuesto; y, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. Procedo a constatar el quórum reglamentario: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **presente**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **presente**; Sr. Nixon Tomas Vanegas Yépez, **presente**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **presente**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **presente**; Ing. Daniel Macías López, **presente**, una vez constatado el quórum reglamentario le informo señor Alcalde que existe quórum, por lo tanto, prosigo con el desarrollo de la sesión. SEÑOR ALCALDE: prosiga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 031-2025-A DENOMINADA “DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL CANTÓN VALENCIA- PROVINCIA DE LOS RÍOS” DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL. Por medio de la Secretaría de Concejo se da lectura de la Resolución Administrativa que guarda relación con el punto. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 031-2025-A “DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL CANTÓN VALENCIA – PROVINCIA DE LOS RÍOS” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La fuerte estación invernal, en la provincia de los Ríos y específicamente en el cantón Valencia, ha provocado la inundación de amplios sectores poblacionales y agrícolas a causa de los desbordamientos de varios ríos, lo que ha afectado a la población y la destrucción de la infraestructura del sistema vial y sanitaria provocando un inminente peligro en la integridad física de las personas y en la calidad de los servicios públicos; a fin de mitigar prevenir y garantizar la prestación efectiva de servicios públicos de calidad, a causa de las fuertes lluvias presentadas por el actual temporal invernal, se han activado los organismos de respuesta inmediata y el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Valencia. **CONSIDERANDO Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76, literal I), motivación de resoluciones cita lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos*

que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo Art. 166 inciso primero dictamina: “El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado”. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, establece como competencias de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. Servicios que se deberán brindarlos a la población, en forma oportuna y eficiente. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, también establece que el Estado protegerá a las personas y a la naturaleza en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención ante el riesgo, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad e implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 273, inciso tercero, Asignaciones en casos de catástrofes naturales: establece “Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados”. **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización (COOTAD) señala en el Artículo 53 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”. **Que**, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización (COOTAD) establece en su Artículo 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. **Que**, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 6, establece numeral 31, Situaciones de Emergencia: establece “Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”. **Que**, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 57 establece “Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter

extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP". **Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 57.1 establece "Contrataciones de emergencia.- La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato, sin que se excluya de este tipo de procesos la entrega de garantías indispensables para el buen uso de recursos públicos, que fueren pertinentes acorde a la Ley". **Que**, el Artículo. 57.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: "Cierre y control de la emergencia.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe". **Que**, mediante **Oficio Nro. SNGR-CZ5GR-2025-0079-O**. Asunto: Socialización – Boletín informativo ERFEN, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Xavier Verdezoto Salazar, Coordinador Zonal 5 de Gestión de Riesgos, el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Es importante permanecer informados con el apoyo de los institutos científico técnicos y en este caso el comité ERFEN. Razón por la cual, se adjunta el último Boletín técnico publicado por este Comité, elaborados con la información actualizada respecto al monitoreo de las condiciones oceanográficas e hidrometeorológicas que influyen en el Ecuador, emitido el 06 de febrero de 2025. El comité ERFEN, indica que: El 9 de enero de 2025, la NOAA declaró Condiciones La Niña, con temperaturas oceánicas más frías de lo normal en el Pacífico Central. En la costa ecuatoriana, la temperatura del mar subió estacionalmente y se detectaron aguas ricas en nutrientes. Las lluvias fueron intensas en la primera mitad de enero y disminuyeron luego. Hubo déficit de precipitaciones en la costa central, noreste de la Amazonía y Galápagos, y exceso en la sierra sur y Amazonía sur. Para febrero, las lluvias serán variables según la región. La Niña persistirá hasta abril (59% de probabilidad), y en el Pacífico Oriental habrá condiciones neutrales desde marzo. Las salidas de los modelos probabilísticos, regionales y locales, sugieren que en febrero la precipitación tenga las siguientes características por región: - Litoral: Normal y Bajo la Normal en costa centro sur; Normal y Sobre la Normal en costa norte e interior. - Interandina y Amazonía: Normal a Sobre la Normal m- Insular: Bajo la Normal. Se espera que La Niña continúe hasta abril con un 59% de probabilidad, mientras que, en el Pacífico Oriental, las condiciones serán neutrales entre marzo y mayo con un 60%. El Comité Nacional ERFEN continuará con la evaluación del actual escenario de La Niña Modoki (condiciones más frías de lo normal) y mantendrá informada a la comunidad. (...)". **Que**, el **COMITÉ OPERACIONES DE EMERGENCIAS del Cantón Valencia**, en sesión de trabajo, llevada a efecto el día sábado 22 de febrero de 2025, con el objetivo de cumplir la resolución del COE Nacional emitida el 17 de febrero del 2025;

RESOLVIO: 1.- Declarar la activación del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Valencia (COE) por un período de 60 días, en consideración a la resolución del COE Nacional, del día 17 de febrero del 2025, a causa de los presentes y posibles daños ocasionados por la época invernal tales como el deterioro de las vías de 2do y 3er orden, así como puentes colapsados, familias afectadas y damnificadas por el aumento del nivel de los ríos, a fin de coordinar la complementariedad de acciones de respuesta oportuna y establecer el debido flujo de información. **Que**, según **Resolución NRO. SNGR-O50-2025**, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrita por el M. Eng. Jorge Carrillo Tutiven, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, en la cual su Artículo 2, Resuelve: Declarar por el plazo de 60 días, la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones, específicamente en las siguientes provincias: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay. **Que**, según el **SitRep No. 17 – Lluvias**, del 01/01/2025 a la fecha - Los Ríos, emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Unidad de Monitoreo de Eventos de Adversos – Los Ríos, de fecha: martes 11 de marzo del 2025: Se mantiene activo el COE Provincial y 9 COE's Cantonales de: Buena Fe, Quevedo, Montalvo, Valencia, Urdaneta, Pueblo Viejo, Babahoyo, Baba, Mocache. Nivel de Afectación 4. **INFORME DE SITUACIÓN PROVINCIAL.** - Este Informe cubre el período de 01.01.2025 al 11.03.2025 – 10:00 El próximo SITREP será emitido en caso de generarse nueva actividad relevante. **Que**, mediante Oficio N° **05-JO-EP-CBCV**, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el Cptan. Hernán Vera Ramos, Jefe Operativo de la EMPRESA PUBLICA CUERPO DE BOMBEROS EP-CBCV, el cual adjunta el Oficio N° 001-JO-EPCBCV-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, relacionado al informe de trabajo, realizados en la época invernal. **Que**, mediante **Oficio No. 035 GADMCV-DUOT-UGR**, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Ulbio Andrade Andrade, Analista de Gestión de Riesgos, el cual adjunta el Informe Técnico No 013-GADMCV-DUOT-UGR, de fecha 13 de marzo de 2025, mediante el cual indica las actividades realizadas en varios sectores del cantón Valencia, tanto en área urbana y rural, el cual en su parte concluyente manifiesta: *“Se realizó inspecciones de alto riesgo en los sectores rurales de Aguas Calientes – Monte Nuevo y Mirador de Valencia, así como también se atendieron con acciones y asistencias humanitarias a las familias afectadas por inundaciones de los sectores urbanos de la Nueva Esperanza y El Chofer, y sectores rurales de Chipe y Aguas Claras”*. Así mismo en el mismo Informe Técnico, se recomienda: *“Gestionar la compra de asistencias humanitarias como kits de dormir, kits de alimentos, kits de aseo personal y medicinas para atender a las familias afectadas en la época lluviosa”*. **Que**, mediante **Oficio 0186-GADMCV-CDS**, de fecha 13 de marzo del 2025, la Ing. Guadalupe Narea Rivera, Coordinadora de Gestión Social, informa de las observaciones realizadas por su Unidad, para lo cual adjunta el Informe técnico 001-GADMCV-CDS, de fecha 13 de marzo del 2025, correspondiente, a la evaluación y análisis de necesidades previstas con el fin de coordinar inmediatamente con la asistencia humanitaria a través de la entrega de alimentos, agua, ropa y medicamentos, por tal motivo y teniendo como propiedad municipal La Clínica Móvil, sería pertinente adquirir medicina general para niños y adultos y salvaguardar la salud de quienes se encuentren en situación de riesgo, así mismo es importante contar con un stock de kits de alimentos de primera respuesta humanitaria, kits de dormir, kits de higiene personal para las personas que lo necesiten y especialmente a quienes deban ser ubicados en alojamientos temporales. **Que**, mediante **Memorándum Núm.: N° 100-GADMCV-DGOPM-LJBB-2025**, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Limber Bones

Briones, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta: “Como responsable de la mesa técnica #3 de infraestructura, realizo la entrega del informe de obras públicas ante la etapa invernal y estar presto para la intervención inmediata y oportuna ante las emergencias que se susciten”. Para lo cual adjunta el correspondiente Informe de Obras Públicas, donde detalla los trabajos emergentes por etapa invernal 2025, el mismo que en su numeral 3, especifica los trabajos de mitigación ante la etapa invernal como:

Mantenimiento y limpieza de afluentes urbanos: Se llevaron a cabo trabajos de limpieza y desazolve en ríos, canales y esteros localizados en la zona urbana, lo que ha permitido disminuir el riesgo de desbordamientos y mejorar el flujo de aguas pluviales.

Atención a emergencias por inundaciones: En respuesta a los reportes realizados por la comunidad sobre problemas de inundaciones en zonas urbanas, la unidad de gestión de riesgos intervino de manera oportuna, brindando soluciones técnicas para garantizar la seguridad de los habitantes afectados.

Refuerzo de infraestructura crítica: Se ejecutaron trabajos de refuerzo en estructuras clave para el control de aguas pluviales, asegurando su correcto funcionamiento durante la temporada invernal. Adicionalmente, indica las actividades realizadas durante la etapa invernal han sido determinantes, generando la protección de la infraestructura pública y el bienestar de la población; entre los resultados más relevantes son los siguientes: -La identificación oportuna de zonas vulnerables y la ejecución de intervenciones prioritarias para reducir riesgos; - La respuesta inmediata a emergencias reportadas por la ciudadanía, garantizando una gestión eficiente de los recursos municipales ya que el departamento de obras públicas a dispuesto mantener un equipo Caminero a la disposición de cualquier emergencia las 24 horas y todos los días que dure la etapa invernal; -La implementación de acciones preventivas, como la limpieza de canales y esteros, que han contribuido a minimizar los riesgos de inundaciones y desbordamientos; La coordinación efectiva entre las distintas unidades del GAD Municipal, lo que ha permitido una gestión integral de las emergencias climáticas. Así mismo entre sus recomendaciones para fortalecer la gestión frente a futuras etapas invernales: Incrementar los recursos técnicos y humanos destinados al mantenimiento preventivo de infraestructuras hidráulicas, asegurando su óptimo funcionamiento. Desarrollar campañas de concienciación comunitaria orientadas a promover buenas prácticas en la gestión de residuos, evitando que estos obstruyan los sistemas de drenaje. **Que**, mediante **Oficio N° 063-GADMVCV-CGA-2025**, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Ana Gabriela Araujo Cedeño, Coordinadora de Gestión Ambiental, en relación al Informe Técnico INF-TEC-004-GADMVCV-CGA-2025, en el cual se detallan las actividades realizadas en atención a las afectaciones ocasionadas por las precipitaciones y otros eventos climáticos adversos en el cantón, dicho informe recoge las intervenciones efectuadas en el ámbito de prevención, mitigación y respuesta a emergencia ambientales, con el objetivo de salvaguardar la integridad de la población y minimizar los impactos en la infraestructura municipal y áreas de influencia. **Que**, mediante **Oficio N° 011 EMAPAV-EP-GG-2025**, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Andrés Martínez Nieto, Gerente General EMAPAV-EP, mediante el cual manifiesta las actividades ejecutadas en el ámbito agua potable y alcantarillado, en respuesta a los impactos generados por las precipitaciones y demás condiciones climáticas adversas en el cantón, informe recopila las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo para preservar la operatividad de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento, entre ellas se incluyen: la limpieza de pozos sépticos; el mantenimiento de estaciones de bombeo; la supervisión de redes de distribución y alcantarillado, así como la ejecución de medidas de mitigación para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio. Todas estas intervenciones han sido desarrolladas con el fin de reducir riesgos, prevenir afectaciones a la comunidad y

optimizar la prestación de los servicios básicos. **Que**, mediante Oficio s/n de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Dr. Sebastián Andrade Muñoz, Director del Centro de Salud de Valencia, el cual adjunta el Informe Técnico de fecha 12 de marzo del 2025, relacionado a la respuesta ante la emergencia por desbordamientos de cuerpos de agua en los Recintos Chipe y Aguas Claras. **Que**, el **COMITÉ OPERACIONES DE EMERGENCIAS del cantón Valencia**, en sesión de trabajo, llevada a efecto el día jueves 13 de marzo de 2025, en atención a los informes de la Secretaría Nacional de Riesgos, Empresa de Cuerpo de Bomberos del cantón Valencia, Unidad de Gestión de Riesgos, Coordinación de Desarrollo Social, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Gestión Ambiental, Empresa Municipal de Alcantarillado y Agua Potable EMAPAV, Ministerio de Salud Pública, sobre la situación relacionada con la etapa invernal en el territorio del cantón Valencia; **RESOLVIO**: 1.- Declarar en estado de emergencia al Cantón Valencia durante 60 días, a causa de las fuertes lluvias presentadas por el actual temporal invernal, y por encontrarse en alerta roja la Provincia de los Ríos según resolución Nro. SNGR- 046-2025 emitida por el M. ENGR. Jorge Carrillo Tutivén Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, en donde tenemos en los sectores de las zonas urbanas y rurales de preferencia el deterioro de las vías de 2do y 3er orden, así como puentes colapsados, y familias afectadas y damnificadas por la crecida del nivel de los ríos. 2.- Continuar en los sectores urbanos y rurales con la limpieza de esteros, canales, cunetas y sumideros en todo el cantón Valencia, para evitar inundaciones. 3.- Promover campañas de saneamiento ambiental en los sectores urbanos y rurales para reducir la proliferación de enfermedades vectoriales en época invernal. 4.- Coordinar y gestionar la habilitación y adecuación de Alojamientos Temporales para la evacuación de personas que se encuentren en sectores de un alto riesgo en inundación. 5.- Coordinar la adquisición de kit de alimentos, dormir, aseo personal y medicinas de manera inmediata con la finalidad de atender a las familias afectadas en esta época lluviosa. **Que**, mediante **Oficio No. 038-GADMVCV-DUOT-UGR**, de fecha 17 de marzo del 2025, dirigido a la Máxima Autoridad, suscrito por el Ing. Ulbio Andrade Andrade, Secretario del COE Cantonal Valencia, en el cual adjunta la Resolución emitida por el **COMITÉ OPERACIONES DE EMERGENCIAS del Cantón Valencia**, en la sesión de trabajo de fecha 13 de marzo del 2025, adicionalmente se anexan los diferentes informes emitidos por las Direcciones, Coordinaciones, Empresas Públicas Municipales, y demás Entidades Estatales, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el COE Cantonal. **Que**, el literal p) del Art. 60 del COOTAD señala como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias. **RESUELVE DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS FUERTES LLUVIAS PRESENTADAS POR EL ACTUAL TEMPORAL INVERNAL Y ENCONTRARNOS EN ALERTA ROJA LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON UN NIVEL DE RIESGO ELEVADO SEGÚN LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y DISPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS**: 1.- Para enfrentar el estado de emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de esta, todas las dependencias pertenecientes al GAD Municipal de Valencia, instituciones adscritas y organismos den respuestas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procesos legales pertinentes, procederán con las acciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, necesarios para mitigar la emergencia. De igual forma se coordinará con las instituciones de administración pública central y desconcentradas la efectiva asistencia que se requiera para precautelar la seguridad de las vidas humanas

y la de sus bienes; asimismo, se ordenará la disposición de vehículos institucionales, movilización de talento humano, adquisición de materiales, atención humanitaria (kits de alimentos, kits de dormir), equipos, tecnología y recursos financieros. **2.-** Para la contratación directa de las obras que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales de las inundaciones y/o los que sobrevinieren con la presente estación invernal en el territorio del cantón Valencia, se observen los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia, preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores del SERCOP, como en el Registro Único de Contribuyentes del SRI, previo a esta resolución. **3.-** Se requerirá que los Contratistas, rindan a favor del Municipio de Valencia, las garantías suficientes, según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **4.-** Autorizar a la Dirección de Gestión Financiera Municipal y a la Coordinación de Planificación Institucional, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria. **5.-** La presente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA** estará vigente por un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su publicación en el portal de COMPRAS PUBLICAS, diligencia que estará a cargo de la Jefatura de Compras Públicas, y podrá prorrogarse en caso de que continúe la fuerte etapa invernal y se intensifique. **6.-** Designar al Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Valencia, como administrador de los fondos que se destinen para solventar la emergencia, quien deberá presentar periódicamente los informes respectivos. **7.-** Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa al Concejo Municipal, informando oportunamente de las acciones derivadas de su aplicación, además deberá ser notificada a las Direcciones y Coordinaciones Municipales, así como a las Empresas Públicas Municipales, para su conocimiento. **8.-** Remítase la presente Resolución al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **Cumplase.** - Ing. Daniel Vicente Macías López. **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN VALENCIA. REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 218-060-2025 E INFORME FAVORABLE NO. PP-33-2025 DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. **CONCEJAL ALBÁN:** en una Sesión Ordinaria de Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza del PDOT y PUGS para el cantón Valencia, tuvieron algunas correcciones previo a ingresar al orden del día, dentro los análisis técnicos realizados en Comisión se subsanaron algunas situaciones, con este antecedente voy a permitirme poner en consideración el informe favorable No. PP-33-2025 donde concluimos lo siguiente: Actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Determina la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial e Instrumenta el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Valencia, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del

GAD Municipal del Cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 02 de diciembre del 2021 y 08 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Valencia establece que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es el instrumento técnico y normativo de planeación y gestión urbanística de largo plazo que establece el modelo integral de desarrollo, pues determina los mecanismos adecuados para que el aprovechamiento del suelo se ejecute de manera equilibrada y de conformidad a las políticas e instrumentos de gestión. Con la expedición de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, se dio un gran avance en el desarrollo del ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, por lo que, en cumplimiento del mandato constitucional y la planificación del desarrollo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Valencia, establece el desarrollo normativo para la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo en Valencia. Resaltar que el producto 6 que comprende el borrador de Ordenanza de Actualización de los PDOT y PUGS ha sido previamente analizada por el Consejo de Planificación del GADM Valencia mismo que emiten informe favorable avalado por la mayoría del Consejo de Planificación presidido por la máxima autoridad institucional. Se determina que el PDOT y PUGS se encuentra conforme normativa legal vigente, cumple con los parámetros de las entidades rectoras como la Superintendencia de Ordenamiento Territorial SOT, CETUGS, MIDUVI, MAG y demás entidades que velan por el desarrollo territorial ordenado. El Concejo Municipal del GADM Valencia se acoge al decreto ejecutivo No. 445 con la finalidad de dar cumplimiento con el plazo de aprobación de la Ordenanza del PDOT y PUGS hasta el 31 de marzo de 2025. Las Comisiones Conjuntas de Planificación y Presupuesto; y, Obras Públicas Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda emiten informe favorable para que el Concejo Municipal conozca y resuelva de acuerdo a sus facultades legislativas que le confiere el Derecho, conforme el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. SEÑOR ALCALDE: gracias señor Presidente, un agradecimiento a los integrantes de la comisión, tiene la palabra Ing. Mariuxi Zambrano en calidad de Directora de Urbanismo y Coordinadora de Planificación Institucional (D). DIRECTORA DE URBANISMO: de acuerdo a los TDR presentado por la Dirección de Urbanismo y Ordenamiento Territorial se ha cumplido con el número 6 que es la aprobación del segundo debate del producto entregado por la consultoría, se ha dado cumplimiento al Decreto Presidencial, hemos subsanado las recomendaciones de la SOT, hemos dado cumplimiento del artículo 1 en su numeral 2 del Reglamento de la LOOTUGS que cuando exista un procedimiento sancionador por parte del ente rector se debe identificar las recomendaciones y solucionarlas, es así señor Alcalde que se subsanó la cartografía, la clasificación del suelo, agregar perímetro de expansión urbano y rural; y, determinar la medida mínima para legalizar lotes. SEÑOR ALCALDE: me permito poner como antecedente que existe un procedimiento sancionatorio el mismo que fue castigada la institución municipal por \$5850 y un pago de interés de \$20,13, una vez que se pago todo el valor fue archivo el proceso, existe un informe favorable No. PP-33-2025 de la Comisión de Planificación y Presupuesto. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Luis Velásquez. CONCEJAL VELÁSQUEZ: continuando con el punto del orden del día, en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, hemos emitido un informe favorable con todos los documentos anexados, **moción** se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Determina la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Valencia. **Moción respaldada** por la señora Vicealcaldesa del cantón Valencia. SEÑOR ALCALDE: señor Secretario registre votación. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada, por lo cual, registro votación: Ing. Javier Ignacio Albán

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA DE CONCEJO



Rodríguez, **a favor**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macías López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN VALENCIA. ART. 2.- NOTIFICAR A TODAS LAS ÁREAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA, CON LA PRESENTE ORDENANZA. SEÑOR ALCALDE:** muchas gracias a todos por su asistencia, cierro la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, bendecido día para todos.....

Lo transcrito en la presente acta, es todo lo que consta en el audio obtenido de la grabación realizada en la Sesión Extraordinaria del día 31 de marzo del 2025, que tiene una duración de 30minutos con 26 segundos. En 09 fojas útiles que acompaño.....


Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DE VALENCIA




Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO